MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 25 de marzo del año 2025, con fundamento en los artículos 29, fracción II, 77, primer párrafo, 83, fracción XII y 97, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 36, fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, nos reunimos en el Salón de Síndicos de la Presidencia Municipal, los CC. Gerardo Barroso Rangel, Ignacio Morales Rojas, José Eduardo Ramírez Vergara, Liliana Flores Rodríguez y Araceli Raquel Beltrán Ramírez, Presidente, Secretario y Vocales, respectivamente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, con derecho a voz y voto, así como los CC. Roberto Carlos Sánchez González, Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, Orlando Osorio Mota, Asesor Jurídico adscrito a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, María Soledad Moreno Celaya, Directora General de Asuntos Jurídicos, Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo y Juan Francisco León Barboza, Asesor Jurídico de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos; estos últimos con derecho a voz, pero sin voto, para analizar y dictaminar el **Punto No. 16** contenido en el Orden del Día de la **Convocatoria No. 009**, referente al Oficio No. **S.A./315/2025**, suscrito por el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual remite escrito signado por la **C.** [redacted] **Representante Legal** de la empresa denominada **"Sistemas de Protección y Vigilancia Sekuri", S. de R.L. de C.V.,** solicitando la Conformidad Municipal a favor de la mencionada empresa, para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, para las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I y II del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

ORDEN DEL DÍA

Bienvenida

Primero.- El C. Gerardo Barroso Rangel, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, dio la bienvenida a los presentes, agradeciendo su asistencia.

Lista de Asistencia y Comprobación del Quórum Legal

Segundo.- Para dar seguimiento al Orden del Día, el C. Ignacio Morales Rojas, Secretario de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, realizó el pase de lista y comprobación del Quórum Legal, decretando la existencia del mismo.

Aprobación del Orden del Día

Tercero.- A continuación, el C. Ignacio Morales Rojas, Secretario de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad , realizó la lectura del Orden del Día contenido en la **Convocatoria No. 009** y preguntó a los asistentes si había Asuntos Generales que analizar, manifestando los presentes que no. Acto seguido en uso de la voz el C. Gerardo Barroso Rangel, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, solicito bajar del Orden del Día el **Punto No. 11**, a efecto de que sea analizado en la próxima reunión de trabajo, propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos de los miembros de la mencionada Comisión. A continuación, el Secretario de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad sometió a consideración el nuevo Orden del Día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la multicitada Comisión. **Documento que se adjunta a la presente minuta para que forme parte integral de la misma.**

Revisión y Análisis del Expediente de la empresa denominada "Sistemas de Protección y Vigilancia Sekuri", S. de R.L. de C.V.

Cuarto.- Para desahogar este punto el C. Gerardo Barroso Rangel, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, en uso de la voz manifestó, que el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, mediante el Oficio No. **S.A/315/2025** remitió a ésta Comisión el expediente de la empresa denominada "**Sistemas de Protección y Vigilancia Sekuri", S. de R.L. de C.V.** y escrito signado por la **C.** [redacted] en su carácter de **Representante Legal** de la citada empresa, quién solicita se le expida la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, en las modalidades

señaladas en el artículo 29, fracciones I y II del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato. Asimismo siguió manifestando que en relación a este asunto, existen los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, emitió el Dictamen Técnico No. **SSCM/0094/2025**, para atender la petición de la **C.** [redacted] en su carácter de **Representante Legal** de la empresa denominada **"Sistemas de Protección y Vigilancia Sekuri", S. de R.L. de C.V.,** de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracción II del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.- Con el Oficio No. **SSCM/0095/2025**, la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, remitió el Dictamen Técnico antes señalado y el expediente de la empresa en cuestión, a la Dirección General Jurídica, para dar continuidad al trámite del otorgamiento de la Conformidad Municipal, con fundamento en la fracción III del artículo 17 del citado reglamento.

3.- En atención al oficio citado en el punto anterior, la Dirección General Jurídica, mediante el Oficio No. **SSCM/DGJ/0458/2025**, de fecha 20 de febrero de 2025, emitió el dictamen jurídico, de conformidad a lo establecido por los artículos 18, fracción III del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato y 68, fracción XXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

Dichas Dependencias Municipales emitieron los documentos antes citados en atención a la reforma al mencionado Reglamento Orgánico, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Número 10, Tercera Parte, el día 14 de Enero de 2022, la cual establece en sus artículos octavo y noveno transitorios, lo siguiente:

"***ARTÍCULO OCTAVO.*** *Los trámites y procesos iniciados con anterioridad al inicio de vigencia del presente Acuerdo y que aún se encuentren pendientes de resolver por alguna de las unidades administrativas cuya denominación o competencia haya sido modificada mediante el presente Acuerdo serán resueltos por la unidad administrativa que cuente con las atribuciones para ello en los términos del presente Acuerdo".*

"***ARTÍCULO NOVENO****. Las unidades administrativas que por este acuerdo se crean, modifican su denominación o adquieren atribuciones que tenía otra unidad administrativa, se sustituyen en todos los derechos, obligaciones y compromisos adquiridos con anterioridad, por la unidad administrativa que les transfiere los mismos".*

4.- Con el Oficio No. **S.A/315/2025**, el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, remitió el expediente y la solicitud de la **Representante Legal** de la empresa denominada **"Sistemas de Protección y Vigilancia Sekuri", S. de R.L. de C.V.**, a esta Comisión para el otorgamiento de la Conformidad Municipal para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, de conformidad con lo señalado por el artículo 13, fracción III del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, en virtud de que dicha empresa cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 30 del citado Reglamento, para el otorgamiento de la Conformidad Municipal.

Concluida su participación y al no haber más intervenciones por parte de los asistentes, el C. Gerardo Barroso Rangel, Presidente de la Comisión que nos ocupa, sometió a consideración de los presentes el Oficio No. **S.A/315/2025**, emitido por el C. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, con el que remite el expediente de la empresa denominada **"Sistemas de Protección y Vigilancia Sekuri", S. de R.L. de C.V.** y el escrito signado por la **C.** [redacted] en su carácter de **Representante Legal** de la citada empresa, quien solicita se le expida la Conformidad Municipal para la prestación del servicio de seguridad privada en este Municipio, bajo las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I y II del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, aprobándose por **MAYORÍA** de votos de los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, con tres votos a favor y dos en contra, que la solicitud de la **C.** [redacted] en su carácter de **Representante Legal** de la empresa denominada **"Sistemas de**

Protección y Vigilancia Sekuri", S. de R.L. de C.V., para la Conformidad para la prestación de servicios de seguridad privada en este Municipio, sea sometida a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su acuerdo correspondiente.

Derivado de la revisión, análisis y estudio de la documentación remitida por la Secretaría del Ayuntamiento, esta Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que los artículos 29, fracción II, 77, primer párrafo, 83, fracción XII y 97, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que los titulares de las Regidurías tienen la atribución de cumplir con las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las Comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus resultados y que las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento, así como las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables, expresando al tenor lo siguiente:

*<<**Artículo 29.-** Las personas titulares de las regidurías tendrán las siguientes atribuciones:*

[…]

***II.** Desempeñar las Comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informándole de su resultado;*

[…]>>

*<<**Artículo 77.-** Las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento.*

[…]>>

*<<**Artículo 83.-** El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones de:*

***XII. Seguridad Pública y Tránsito**;*

[…]>>

*<<**Artículo 97.-** La **Comisión de Seguridad Pública y Tránsito** tendrá las siguientes atribuciones:*

[…]

***V.** Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones. >>*

Segundo.- Que el artículos 36, fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, prevé que los Regidores tienen la facultad para desempeñar las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados, dicho artículo al tenor literal expresa lo siguiente:

*<<**Artículo 36.-** Son atribuciones de los Regidores, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:*

I. Desempeñar eficientemente las Comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados obtenidos;

II. Citar a los integrantes de la Comisión que presida para sesionar y emitir el dictamen correspondiente;

III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la Comisión que presida;

[…]

IX. Asistir a las reuniones de trabajo de las Comisiones de las que forme parte;

[…]>>

Tercero.- El artículo 15, fracciones II y V, del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, establece que la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, es competente para dictaminar sobre la Conformidad Municipal y para someter al Pleno del Ayuntamiento el dictamen respectivo para dicha conformidad, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y el artículo 29, fracciones I y II del citado Reglamento establecen las modalidades solicitadas por la **Representante Legal** de la empresa denominada **Sistemas de Protección y Vigilancia Sekuri", S. de R.L. de C.V.,** y que a la letra establecen lo siguiente:

*<<**Artículo 15.-** La Comisión, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

II. Revisar, analizar y dictaminar sobre el otorgamiento o no de la Conformidad Municipal o Revalidación;

[…]

V. Enviar a la Secretaría del Ayuntamiento la Minuta de Dictamen para el otorgamiento de la Conformidad Municipal, a fin de que esta se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su análisis y acuerdo procedente;

[…]>>

*<<**Artículo 29.-** El Servicio podrá prestarse en las siguientes modalidades:*

I. Protección y vigilancia de bienes:

a) Seguridad privada en los bienes, se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles;

b) Apoyo en la vigilancia de fraccionamientos, conjuntos habitacionales o de construcción, así como salvaguardar los bienes que se utilizan para las edificaciones; y,

c) Apoyo en la vigilancia en centros comerciales, turísticos u hoteles.

II. Protección y vigilancia de personas:

a) La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario; y,

b) Investigación cuyo propósito sea proporcionar informes sobre los antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas. Los Prestadores del Servicio que operen en esta modalidad, no podrán realizar las funciones de investigación encomendadas al Ministerio Público y a las Instituciones Policiales.

[…]>>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los numerales citados, los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, por **MAYORÍA** de votos, emiten el siguiente:

DICTAMEN

Primero.- La Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, **es competente** para conocer, analizar y dictaminar sobre la Conformidad Municipal para las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I y II del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para la empresa denominada **"Sistemas de Protección y Vigilancia Sekuri", S. de R.L. de C.V.**, esto con fundamento en el artículo 15, fracción II del citado Reglamento.

Segundo.- La Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad, **aprueba** por **MAYORÍA** de votos, con tres votos a favor y dos en contra, someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la Conformidad Municipal para las modalidades señaladas en el artículo 29, fracciones I y II del Reglamento de Seguridad Privada para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para la empresa denominada **"Sistemas de Protección y Vigilancia Sekuri", S. de R.L. de C.V.**, esto con fundamento en el artículo 15, fracción V del mencionado Reglamento.

Tercero.- Dese cuenta con el presente Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho cuerpo colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.

Con lo anterior se dio por desahogado el punto, firmando para su debida constancia quienes en ella intervenimos.

Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, Gobierno y Movilidad

Gerardo Barroso Rangel
Presidente
(A favor)

Ignacio Morales Rojas
Secretario
(En contra)

José Eduardo Ramírez Vergara
Vocal
(En contra)

Liliana Flores Rodríguez
Vocal
(A favor)

Araceli Raquel Beltrán Ramírez
Vocal
(A favor)

Versión pública realizada en seguimiento de lo establecido en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y artículo 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato